



Universidad
del Tolima

¡Construimos la universidad que soñamos!



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO – INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 154 DE 2022.

Ibagué, 19 de septiembre del 2022.

Respuestas:

GRUPO EMPRESARIAL LEAR & ASOCIADOS S.A.S. <grupolear@hotmail.com>

OBSERVACIÓN 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre del 2022).

Solo haciendo un análisis matemático básico, se llega a la conclusión con facilidad, que, al contabilizar el tiempo ejecutado a partir de la fecha de inicio, esto es el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2016 hasta la fecha de terminación, esto es 30 de mayo de 2019, da como resultado un tiempo de ejecución total igual a 3 años, 1 mes y 4 días.

Luego entonces, no guarda lógica alguna que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA dentro del informe de evaluación final determine que este criterio no es cumplido, y bajo un criterio erróneo otorgue un puntaje igual a 200, como si el contrato aportado fuera un contrato ejecutado entre 1 a 3 años.

Se le destaca a la entidad que lo evaluable no era un contrato en una vigencia, sino la suma de la experiencia en años, en periodo de tiempo, el cual, en todo caso, para la asignación máxima debería acreditar la suma de tiempo en un plazo superior a TRES AÑOS, circunstancia que es cumplida totalmente en la certificación aportada. Eliminar el puntaje por este factor, resultaría en una violación directa a las condiciones que regularon la invitación pública, violando el mismo debido proceso y selección objetiva de acuerdo a las reglas de la invitación pública.

Por lo anterior, le solicito respetuosamente a la entidad corrija su informe de evaluación ajustándolo a derecho y a la LITERALIDAD de la invitación en que debía fundarse y de esta forma no modifique de manera subjetiva en favor del participante que por demás les resulta a todas luces inconveniente por el costo presentado respecto de nuestra oferta.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima no accede a la observación, toda vez, que el ítem 2 de EXPERIENCIA del capítulo V “EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN”: “Experiencia: Se asignará 400 puntos al proponente que logre acreditar mayor experiencia en **contratos celebrados** con entidades públicas o privadas (adicionales a los solicitados como requisito habilitante) donde acredite experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. Para la aplicación de la ponderación, se sumarán los contratos presentados de la siguiente manera”:

FACTOR EXPERIENCIA PUNTAJE	(Hasta 400 puntos):
Mayor de 3 años adicionales	400
Entre 1 a 3 años adicionales	200



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Se precisa entonces que, la asignación de puntaje se realizó con la acreditación de mayor experiencia según contratos celebrados, mas no el periodo ejecutado, pues la acreditación no se realiza con el total de meses o años de ejecución de un solo contrato, sino con la sumatoria de los contratos celebrados por parte de los oferentes con entidades públicas o privadas.

BRITH PAOLA RODRIGUEZ B

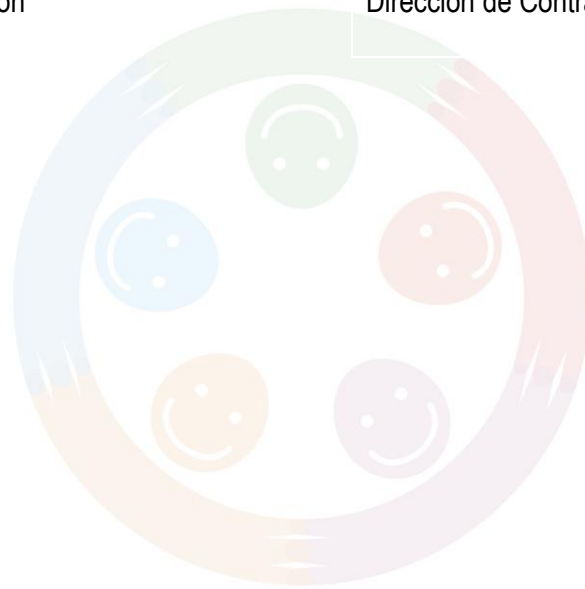
Contratista

Dirección de Contratación

PAOLA ANDREA CUBIDES B

Directora

Dirección de Contratación



**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**

¡Construimos la universidad que soñamos!

